



Convenio de Movilidad Académica

Entre

LA UNIVERSITÉ PARIS DIDEROT
(París, Francia)

Y

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(Guadalajara, Jalisco, México)

El presente acuerdo de cooperación se celebra entre:

La Université Paris Diderot,
establecimiento público de carácter científico, cultura y profesional,
con sede en 5, rue Thomas Mann, 75205 París Cedex 13 – Francia,
representada por su Presidente, la Profesora Christine CLERICI
actuando en calidad de tal en virtud de los poderes que se le han otorgado,

Y

La Universidad de Guadalajara
Institución de educación superior que tiene como fin esencial docencia, la extensión y la investigación,
situada en Av. Juárez 976, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
representada por el Rector General, Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
asistido por el Secretario General, Mtro. José Alfredo Peña Ramos,
actuando en virtud de los poderes que le son conferidos, por otra parte,

En aplicación del acuerdo marco de cooperación celebrado
entre la Université Paris Diderot, Francia (en lo sucesivo “Paris Diderot”)
y la Universidad de Guadalajara (en lo sucesivo la UDEG).

Ambas universidades socias pactan lo siguiente:

Artículo primero – Objetivos del acuerdo

La Université Paris Diderot (Francia) y la Universidad de Guadalajara (México) denominadas conjuntamente las “Instituciones Participantes” han decidido establecer una cooperación a fin de facilitar y desarrollar sobre una base de reciprocidad, un intercambio de investigadores, profesores y estudiantes, en el marco de proyectos de interés común.

Los principios de dicha cooperación se definen en el presente acuerdo, pudiendo complementarse eventualmente por anexos particulares.

TÍTULO I – INTERCAMBIOS DE PERSONAL DOCENTE

Artículo segundo – Acciones de cooperación

Las Instituciones Participantes procederán dentro del respeto de las leyes y reglamentos vigentes en Francia, en México, en la Université Paris Diderot, y en la Universidad de Guadalajara, así como en función de sus recursos, a intercambios regulares de personal docente / investigador por periodos de larga o corta duración para impartir cursos, dar conferencias, participar en seminarios de investigación, jurados / defensas de tesis o cualquier otra actividad relacionada con la investigación o seguimiento de tesis.

Artículo tercero – Ámbito de aplicación

3.1 Toda propuesta relativa al número, ámbito de aplicación y tipo de intercambio de personal docente / investigador en virtud de las disposiciones que preceden así como a la duración de dichas misiones se analizará anualmente y establecerá de común acuerdo entre las Instituciones Participantes (las

Universidades). Los términos relativos a la implementación de dicho programa de intercambio de personal docente / investigador podrán indicarse en un anexo del presente acuerdo.

3.2 Los intercambios deberán ser de interés mutuo y globalmente equilibrados entre ambas Instituciones. El personal docente / investigador deberá poseer un dominio suficiente del idioma de instrucción con el que desarrollará sus actividades.

Artículo cuarto – Modalidades de las misiones

4.1 Teniendo como base el presente acuerdo, y conforme a las leyes y reglamentos vigentes en cada estado, el personal docente / investigador de intercambio continuará siendo remunerado por la institución a la que pertenece y gozará de los beneficios que le corresponden. Seguirá estando sujeto a las disposiciones reglamentarias vigentes en su país en materia de impuesto sobre la renta. En todos los casos, su estancia en el extranjero deberá considerarse para validar su servicio conforme a las leyes y reglamentos en vigor.

4.2 De conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo, el personal docente / investigador de intercambio deberá presentar un certificado de póliza de seguro que cubra los riesgos siguientes: enfermedades, hospitalización, accidentes, repatriación, responsabilidad civil. Riesgos que pueden producirse durante su permanencia y desplazamiento en el país de acogida. Si se determina que la cobertura mencionada anteriormente es insuficiente, la suscripción a una póliza de seguro personal adicional será responsabilidad del personal docente / investigador de intercambio.

4.3 Se informará con la adecuada antelación al personal docente / investigador de intercambio acerca de las condiciones específicas de su participación en el programa de intercambio tales como: el tipo y el importe de su sueldo o gastos de viaje y subsistencia, estatus, obligaciones, una posible cobertura social particular.

4.4 Los miembros del cuerpo docente de intercambio deberán tramitar los visados necesarios y ceñirse, además, a las leyes de inmigración y reglamentos vigentes en el país de la institución de acogida. A fin de facilitar las gestiones de obtención de los visados, la universidad de acogida podrá proporcionar ayuda; no obstante, no será responsable ni garantizará la obtención de ningún visado, permiso ni autorización de residencia.

Artículo quinto – Propiedad intelectual

5.1 Las instituciones participantes podrán optar por utilizar conjuntamente, dentro del respeto de las normas, procedimientos y reglamentos vigentes en los países e instituciones, los resultados científicos e información obtenida en el marco de programas desarrollados en aplicación del presente acuerdo. Por consiguiente, las instituciones colaboradoras se asociarán para la publicación en revistas nacionales o internacionales. La información e investigaciones científicas publicadas individualmente podrán comunicarse a terceros salvo decisión común de ambas instituciones.

5.2 En el supuesto de que la colaboración entre las dos instituciones conduzca a resultados que puedan ser objeto de propiedad intelectual, los participantes se reunirán de inmediato por medio de representantes designados y buscarán una solución justa y equitativa con respecto a la propiedad intelectual y demás derechos de propiedad eventualmente relacionados. Durante dichas reuniones ambas instituciones intentarán mantener la armonía y preservar su relación.

5.3 Si resultaran aplicaciones comerciales e industriales de esta cooperación, las instituciones participantes determinarán, de manera conjunta, las modalidades de valorización conforme a las leyes y reglamentos vigentes en cada país. Dichas modalidades se explicarán en protocolos de cooperación específicos.

TÍTULO II – INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES

Artículo sexto – Aspectos académicos

6.1 Las instituciones participantes acuerdan implementar un programa de intercambio regular de estudiantes.

Ambas instituciones tomarán todas las medidas necesarias para que el intercambio sea equitativo, en función de imperativos e intereses específicos. El número de estudiantes de intercambio anual será aproximadamente equivalente, pudiéndose ajustar las diferencias menores.

6.2 Las instituciones participantes en el acuerdo no cobrarán gastos de inscripción ni de ningún otro tipo a los estudiantes de intercambio. No obstante, podrían existir gastos secundarios deducidos por la institución de acogida.

6.3 Los estudiantes participantes en este programa de intercambio recibirán por parte de la institución de acogida un carné de estudiante que les permitirá beneficiarse de todos los servicios de la Universidad, incluyendo la biblioteca y las actividades recreativas. La aceptación formal y favorable de los estudiantes por parte de la institución de acogida deberá preceder su inscripción en dicha institución.

6.4 Los estudiantes del programa de intercambios gozarán de los mismos derechos que los estudiantes de la universidad de acogida, de acuerdo con las reglas y normas vigentes.

6.5 Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las reglas y normas relativas al nivel universitario requerido y al comportamiento de los estudiantes dentro de la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio que infrinjan una de dichas reglas o normas, serán expulsados del programa, debiendo regresar de inmediato a sus respectivos países.

6.6 Las dos instituciones determinarán las reglas específicas del programa de intercambios, en particular, el expediente de candidatura, en un anexo del presente acuerdo.

Artículo séptimo – Aspectos administrativos

7.1 Los estudiantes asumirán todos los gastos relativos al visado y permiso de residencia, transporte y gastos de subsistencia, costes de alojamiento, seguro contra enfermedades y demás gastos vinculados con los estudios, de conformidad con el presente documento.

7.2 Los estudiantes de intercambio deberán tramitar los visados necesarios y ceñirse, además, a las leyes de inmigración y reglamentos vigentes en el país de la institución de acogida. A fin de facilitar las gestiones de obtención de los visados, la universidad de acogida podrá proporcionar ayuda; no obstante, no será responsable ni garantizará la obtención de ningún visado, permiso ni autorización de residencia.

7.3 Los estudiantes de intercambio deberán suscribir la póliza de seguro propuesta por la universidad con una cobertura contra enfermedades y accidentes. Asimismo, deberán presentar un certificado de póliza de seguro que cubra todas las demás formas de daños, tales como la repatriación y la responsabilidad civil, que pudieran producirse durante su estancia.

A – Disposiciones relativas a la acogida de los estudiantes de la Universidad de Guadalajara en la Université Paris Diderot

Artículo octavo – Inscripción administrativa

8.1 La Université Paris Diderot acuerda acoger anualmente durante un periodo de uno a seis meses, cinco estudiantes de 2º ó 3º ciclo designados por la Universidad de Guadalajara. La duración de la estancia en Paris Diderot, así como el número de estudiantes se determinarán en función de las disponibilidades académicas en la universidad de acogida y de objetivos pedagógicos.

Salvo si ambas instituciones adoptan otra disposición, la permanencia en la Université Paris Diderot de los estudiantes de la Universidad de Guadalajara no deberá superar un año universitario.

8.2 Los estudiantes serán inscritos como estudiantes de intercambio y podrán asistir a tiempo completo a los cursos del 2º y 3º ciclo en este ámbito y / o llevar a cabo su trabajo de investigación. La Université Paris Diderot se reserva el derecho de rechazar una inscripción en una formación específica o en un curso debido a imprevistos o restricciones particulares. En tal caso, la institución que pretende enviar estudiantes puede proponer otro candidato o sugerir otro curso (o formación).

8.3 Los estudiantes que se presenten a la Université Paris Diderot deberán cumplir con las exigencias lingüísticas de dicho centro de estudios en materia de dominio del francés en la enseñanza superior. El nivel requerido se basa en el TCF (Test de conocimiento de francés), con un nivel de francés equivalente al nivel 4 o el nivel B2 (CECR).

8.4 La Université Paris Diderot recibirá los expedientes de posibles candidatos para el intercambio estudiantil procedentes de la Universidad de Guadalajara hasta el 30 de abril de cada año universitario y dará a conocer los resultados finales de admisión a más tardar el 30 de junio.

Artículo noveno – Inscripción pedagógica

9.1 Los estudiantes de intercambio efectuarán su inscripción pedagógica en las Facultades a la que pertenecen. Podrán asistir a clases – elementos constitutivos de una unidad de enseñanza o unidades de enseñanza seleccionadas entre todos los cursos propuestos, con el consentimiento del Director Académico de la Universidad de Guadalajara y del Director Académico de la Université Paris Diderot. Los(as) estudiantes se someterán a pruebas de control de conocimientos, que validarán los estudios seguidos.

9.2 Los estudiantes de la Universidad de Guadalajara que deseen seguir cursos y seminarios de Doctorado (3º ciclo) en la Université Paris Diderot deberán poseer un título equivalente al diploma francés de maestría o de grado Máster en Investigación en la disciplina que elijan. Salvo disposición particular adoptada por ambas instituciones, y en función de cada departamento (UFR), el título de Maestría – es decir seis años de estudios universitarios – se considerará como un nivel equivalente al título de *Master* en la Université Paris Diderot.

Artículo décimo – Validación de los estudios universitarios

10.1 Se entregará a los estudiantes un certificado de los resultados obtenidos. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Université Paris Diderot enviará el expediente académico a la Universidad de Guadalajara.

10.2 Seguir un programa en la Université Paris Diderot no dará lugar a la expedición de un título francés salvo disposiciones particulares adoptadas conjuntamente por ambas instituciones.

B – Disposiciones relativas a la acogida de los estudiantes de la Université Paris Diderot en la Universidad de Guadalajara

Artículo undécimo - Inscripción administrativa

11.1 La Universidad de Guadalajara acuerda acoger anualmente durante un periodo de uno a seis meses, a cinco estudiantes de 2º y 3º ciclo de la Université Paris Diderot. La duración de la estancia en la Universidad de Guadalajara, así como el número de estudiantes de Paris Diderot se determinarán en función de las disponibilidades académicas en la universidad de acogida y de objetivos pedagógicos. Salvo si ambas instituciones adoptan una disposición particular, la permanencia en la Universidad de Guadalajara de los estudiantes de la Université Paris Diderot no deberá superar un año universitario.

11.2 Los estudiantes serán inscritos como estudiantes de intercambio en el centro universitario (CU) correspondiente y podrán asistir a tiempo completo a los cursos del 2º y 3º ciclo en este ámbito y / o llevar a cabo su trabajo de investigación. Deberán cumplir con todos criterios de admisión para estudiantes extranjeros establecidos por su normatividad universitaria. La Universidad de Guadalajara se reserva el derecho de rechazar a un candidato para un curso o una formación particular debido a imprevistos o restricciones específicas. En tal caso, la institución de origen podrá sugerir otro candidato o algún otro curso (o formación).

11.3 No están incluidos en el presente convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

11.4 Los estudiantes que se presenten a la Universidad de Guadalajara deberán llenar la evaluación de competencias del idioma español establecido por la Universidad de Guadalajara.

11.5 UDEG recibirá los expedientes de los posibles candidatos para el intercambio estudiantil procedentes de Paris Diderot hasta el primer viernes de mayo para una movilidad durante el semestre 1 (Agosto - Diciembre) o hasta el primer viernes de octubre para una movilidad durante el semestre 2 (Febrero – Junio).

Artículo duodécimo – Inscripción pedagógica

12.1 Los estudiantes de intercambio deberán inscribirse en el CU correspondiente. Podrán asistir a las clases entre los cursos propuestos en el CU con el consentimiento del Coordinador de Carrera del CU de la Universidad de Guadalajara y del Director Académico de la Université Paris Diderot. Los(as) estudiantes se someterán a pruebas de control de conocimientos, que validarán los estudios seguidos.

12.2 Los estudiantes de la Université Paris Diderot que deseen seguir cursos y seminarios de Doctorado (3º ciclo) en la Universidad de Guadalajara deberán poseer un título equivalente al diploma de la Universidad de Guadalajara en la disciplina seleccionada. Salvo disposición particular adoptada por ambas instituciones, y en función de cada CU el título de Maestría – es decir seis años de estudios universitarios – se considerará como un nivel equivalente al título de Máster en la Université Paris Diderot.

Artículo decimotercero – Validación de los estudios universitarios

13.1 Se entregará a los estudiantes un certificado de los resultados obtenidos. La Coordinación General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad de Guadalajara enviará directamente el expediente académico a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Université Paris Diderot

13.2 Seguir un programa en la Universidad de Guadalajara no dará lugar a la expedición de un título universitario mexicano salvo disposiciones particulares adoptadas conjuntamente por ambas instituciones.

Artículo decimocuarto – Reconocimiento de los títulos y equivalencias

14.1 Ambas instituciones implementarán todas las medidas pertinentes para que las clases tomadas, los estudios y el trabajo de investigación dentro de la universidad de acogida se integren a sus planes de estudio y sean reconocidos por la universidad de origen.

Los logros académicos en la universidad de acogida podrán ser reconocidos por la universidad de origen de conformidad con las normas y procedimientos de esta última. Las peculiaridades del plan de estudios de cada estudiante deberán esclarecerse y ser objeto de un acuerdo mutuo antes del inicio del intercambio.

14.2 Ambas instituciones tomarán todas las medidas necesarias para establecer de manera conjunta, en colaboración con los directores de las UFR atañidas, las equivalencias para los estudiantes de 2º y 3º ciclo en cada uno de los ámbitos (principales) que pueden ser objeto de intercambios estudiantiles.

Artículo decimoquinto – Coordinación

- Por la Université Paris Diderot:

Dirección : Oficina de Relaciones Internacionales
Dirección: Edificio Les Grands Moulins - Casilla postal 7140
 5 rue Thomas Mann 75013 París - Francia
Tfno.: +33 1 57 27 55 35
Fax: +33 1 57 27 55 07
Correo electrónico: relations-internationales@univ-paris-diderot.fr

- Por la Universidad de Guadalajara:

Dirección: Coordinación General de Cooperación e Internacionalización
 López Cotilla 1043, colonia Centro
 C.P 44100, Guadalajara, Jalisco, México
Tfno.: +52 (33) 3134 2222 ext. 12906
Fax: +52 (33) 3630 9592
Correo electrónico: carlosivan.moreno@redudg.udg.mx

TÍTULO III - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo decimosexto – Consulta y aspectos financieros

Las instituciones se consultarán mutuamente, cada vez que lo juzguen necesario, por medio de consejeros académicos apropiados, de cada universidad. Ambas instituciones procurarán contar con los medios e infraestructura física necesarios para llevar a cabo las actividades específicas descritas en el presente acuerdo.

Artículo decimoséptimo - Obligación

El presente convenio no deberá contener ninguna obligación vinculante que no pueda ser obviada por decisiones unilaterales de una de las partes ante una situación de orden financiero o de otra naturaleza.

Artículo decimooctavo – Vigencia del Convenio

18.1 La duración del presente convenio será de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, en concordancia con la vigencia del Acuerdo Marco de Cooperación, y tras su aprobación por las autoridades. Las partes podrán solicitar la anulación del convenio en cualquier momento, mediante un preaviso escrito de seis meses, siempre y cuando las partes autoricen a todos los estudiantes que participan en el programa de intercambio a concluir su movilidad, en el momento de la suspensión del convenio, según los términos del mismo.

18.2 En un plazo de ocho meses antes de la fecha de expiración, cualquiera de las partes podrá proponer la renovación del presente convenio por una duración de cinco años como máximo. Las autoridades supervisoras competentes deberán aprobar dicha renovación. Si en los plazos previstos, no se ha solicitado ninguna renovación, el convenio concluirá de pleno derecho en la fecha de su quinto aniversario.

18.3 No obstante, las partes del presente convenio deberán seguir cumpliendo con sus obligaciones contraídas anteriormente hasta el final del año universitario en curso, que marcará el fin del convenio.

Artículo decimonoveno - Modificación

El contenido del presente acuerdo no podrá modificarse ni enmendarse sin la autorización de las dos instituciones.

Ambas instituciones deberán remitir cualquier modificación del presente acuerdo a las autoridades competentes para su aprobación.

Artículo vigésimo - Texto del acuerdo

El presente acuerdo se redacta en español y francés. Las versiones en dichos idiomas presentadas para su ratificación deberán ser idénticas en cuanto a las obligaciones mutuas de las partes.

Emitido en 6 ejemplares originales, 3 ejemplares en español, 3 ejemplares en francés con el mismo contenido.

Realizado en Paris, el 19 NOV. 2018

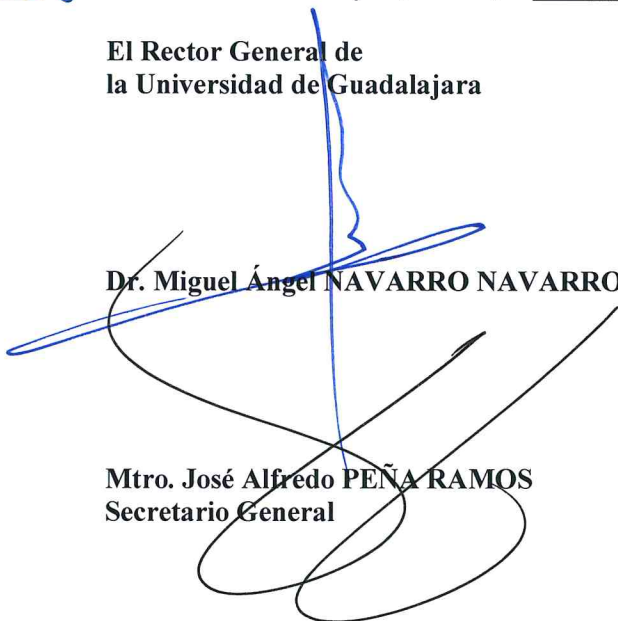
Realizado en Guadalajara, Jalisco, el 09 OCT 2018

**La Presidente de
la Université Paris Diderot**



Pr. Christine CLERICI

**El Rector General de
la Universidad de Guadalajara**



Dr. Miguel Ángel NAVARRO NAVARRO

**Mtro. José Alfredo PEÑA RAMOS
Secretario General**

TESTIGOS



**Dr. Carlos Iván MORENO ARELLANO
Coordinador General de Cooperación e
Internacionalización**